

alimentará a las siguientes unidades de cogeneración CHP (combinación de calor y electricidad):

- Grupo 1, MCIA a gas con potencia eléctrica 1.500 kWe
- Grupo 2, MCIA a gas con potencia eléctrica 250 kWe
- Grupo 3, MCIA a gas con potencia eléctrica 250 kWe

La generación eléctrica se producirá en un alternador síncrono trifásico a una tensión de 400 kV.

La elevación se realizará en el Centro de Transformación prefabricado tipo EP-1 a ubicar en la planta que dispondrá del siguiente equipamiento:

- Transformador elevador asociado a generación de 2500 kVA 0,4/20 kV
- Transformador elevador asociado a consumo de 250 kVA 0,4/20 kV
- Aparataje MT tipo modular. La maniobra será del tipo CE-P-F-SF6-24. Dispondrá de Seccionamiento y medida tipo L+P+T y reserva de espacio para línea.

La línea eléctrica de evacuación será trifásica y de un solo circuito con una tensión de servicio de 20 KV. Estará constituida por un tramo subterráneo de 5 m de longitud desde el centro de transformación de la central de biomasa hasta el límite de la parcela donde está ubicada la planta y por un tramo aéreo de 1271 m que comenzará en un apoyo de tipo fin-comienzo de línea en el cual se realiza el entronque aéreo-subterráneo cuyas coordenadas son X = 697.417.30 m, Y = 4.438.332,08 m, Huso = 29, discurre en todo su recorrido paralelo a la carretera CC-3.1 y finaliza en la STR de Moraleja en el punto con coordenadas X = 698.744.51 m, Y = 4.438.045, 45 m, Huso = 29.

Finalidad de la instalación: Planta de cogeneración para producción conjunta de energía eléctrica y térmica.

Presupuesto: 3.955.422,84 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 4 de julio de 2011.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA, José Luis Andrade Piñana.

4542

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de junio de dos mil once, las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO de apoyo para la formación del Inventario Municipal, se convocan pruebas selectivas mediante la apertura del plazo de solicitudes que será de 20 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con las siguientes bases:

Cáceres 7 de julio de 2011.- EL SECRETARIO, Juan M. González Palacios

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA SECCIÓN DE INVENTARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un administrativo de apoyo para la formación del Inventario Municipal, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a). Denominación del puesto: Administrativo de apoyo a la Sección de Inventario. Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b). Naturaleza del contrato: laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado, consistente en la formación del Inventario Municipal, que tendrá una duración total prevista de 18 meses.

c). Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado. (Artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores)

d). Regulación jurídica: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio y artículo 2º Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) funciones a desempeñar:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa como personal de apoyo a la Sección de Inventario para la formación inicial del Inventario Muni-

cipal conforme a las determinaciones establecidas en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Además desempeñará todas aquellas tareas, relacionadas o conexas con su puesto de trabajo, que se determinen por sus jefes inmediatos o superiores.

f) Tiempo de contratación: dieciocho meses.

g) Retribuciones: básicas correspondientes al Grupo C1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel 20 de complemento de Destino y 581 puntos de complemento específico.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de este, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista de la Ordenanza fiscal en concepto de derecho de examen que asciende a 22 euros.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la cuenta corriente, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, abierta en BANCO CAIXA GENERAL num. de cuenta 0130-8875-78-0101841838 en concepto de derechos de examen.

El resguardo que justifique haber satisfecho los derechos de examen deberá acompañarse a la solicitud.

Beneficios fiscales:

Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

· Un representante de la Junta de Extremadura nombrado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

· Un Técnico experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria.

· La Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio.

· Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estarán presentes en el Tribunal un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el tercer ejercicio de la oposición.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatorio de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los

sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.-

El ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la celebración de un ejercicio de carácter eliminatorio, mediante la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos a diez preguntas que formulen el Tribunal relacionadas con los temas comprendidos en el temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal en el día y hora que oportunamente se señale.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y consistirá en la realización, en el tiempo que el mismo tribunal señale, de uno o varios ejercicios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.-

Cada uno de los ejercicios anteriores, obligatorio para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético

del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, los resultados finales de la oposición y la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasas éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta formulando la correspondiente propuesta para su contratación.

El aspirante propuesto para la contratación presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público, está exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; La Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales

Tema 4. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación

Tema 9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 12. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 13. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 14. Organización municipal. Competencias

Tema 15. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral

Tema 17. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 19.- Conservación y tutela de bienes. Del inventario y registro de los bienes.

Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos

Tema 21. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 23. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal

Tema 24. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo

Tema 25. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades clasificadas.

4557

CÁCERES

Anuncio

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de junio de dos mil once, las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO de apoyo para la formación del Inventario Municipal, se convocan pruebas selectivas mediante la apertura del plazo de solicitudes que será de 20 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con las siguientes bases:

Cáceres 7 de julio de 2011.- EL SECRETARIO,
Juan M. González Palacios

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA SECCIÓN DE INVENTARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un administrativo de apoyo para la formación del Inventario Municipal, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a). Denominación del puesto: Administrativo de apoyo a la Sección de Inventario. Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b). Naturaleza del contrato: laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado, consistente en la formación del Inventario Municipal, que tendrá una duración total prevista de 18 meses.

c). Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado. (Artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores)

d). Regulación jurídica: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio y artículo 2º Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) funciones a desempeñar:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa como personal de apoyo a la Sección de Inventario para la formación inicial del Inventario Municipal conforme a las determinaciones establecidas en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Además desempeñará todas aquellas tareas, relacionadas o conexas con su puesto de trabajo, que se determinen por sus jefes inmediatos o superiores.

f) Tiempo de contratación: dieciocho meses.

g) Retribuciones: básicas correspondientes al Grupo C1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel 20 de complemento de Destino y 581 puntos de complemento específico.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de este, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista de la Ordenanza fiscal en concepto de derecho de examen que asciende a 22 euros.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la cuenta corriente, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, abierta en BANCO CAIXA GENERAL num, de cuenta 0130-8875-78-0101841838 en concepto de derechos de examen.

El resguardo que justifique haber satisfecho los derechos de examen deberá acompañarse a la solicitud.

Beneficios fiscales:

Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de disca-

pacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura nombrado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Un Técnico experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria.
- La Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio.
- Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estarán presentes en el Tribunal un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el tercer ejercicio de la oposición.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.-

El ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la celebración de un ejercicio de carácter eliminatorio, mediante la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos a diez preguntas que formulen el Tribunal

relacionadas con los temas comprendidos en el temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal en el día y hora que oportunamente se señale.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y consistirá en la realización, en el tiempo que el mismo tribunal señale, de uno o varios ejercicios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.-

Cada uno de los ejercicios anteriores, obligatorio para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, los resultados finales de la oposición y la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta formulando la correspondiente propuesta para su contratación.

El aspirante propuesto para la contratación presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público, está exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; La Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales

Tema 4. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación

Tema 9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 12. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 13. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 14. Organización municipal. Competencias

Tema 15. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral

Tema 17. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 19.- Conservación y tutela de bienes. Del inventario y registro de los bienes.

Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos

Tema 21. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 23. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal

Tema 24. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo

Tema 25. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades clasificadas.

4558

CÁCERES

Anuncio

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de junio de dos mil once, las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de UN ARQUITECTO TÉCNICO para la realización de los trabajos de formación del Inventario Municipal, se convocan pruebas selectivas mediante la apertura del plazo de solicitudes que será de 20 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con las siguientes bases:

Cáceres 7 de julio de 2011.- EL SECRETARIO, Juan M. González Palacios.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN ARQUITECTO TÉCNICO DE APOYO A LA SECCIÓN DE INVENTARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un ARQUITECTO TÉCNICO de apoyo para la formación del Inventario Municipal, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a). Denominación del puesto: Arquitecto técnico de apoyo a la Sección de Inventario. Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b). Naturaleza del contrato: laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado, consistente en la formación del Inventario Municipal, que tendrá una duración total prevista de 18 meses.

c). Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado. (artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores)

d). Regulación jurídica: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio y artículo 2º Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) funciones a desempeñar:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios, como personal de apoyo a la Sección de Inventario para la formación inicial del Inventario Municipal conforme a las determinaciones establecidas en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Además desempeñará todas aquellas tareas, relacionadas o conexas con su puesto de trabajo, que se determinen por sus jefes inmediatos o superiores.

f) Tiempo de contratación: dieciocho meses.

g) Retribuciones: básicas correspondientes al Grupo A2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel 24 de complemento de Destino y 829 puntos de complemento específico.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico o aparejador.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de este, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista de la Ordenanza fiscal en concepto de derecho de examen que asciende a 29 euros.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la cuenta corriente, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, abierta en BANCO CAIXA GENERAL num, de cuenta 0130-8875-78-0101841838 en concepto de derechos de examen.

El resguardo que justifique haber satisfecho los derechos de examen deberá acompañarse a la solicitud.

Beneficios fiscales:

Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas,

serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Secretario General de la Corporación.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura nombrado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Un Técnico experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria.
- La Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio.
- Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.

Secretaría: La Jefe de la Sección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estarán presentes en el Tribunal un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el tercer ejercicio de la oposición.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedi-

miento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatorio de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

El ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la celebración de un ejercicio de carácter eliminatorio, mediante la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos a diez preguntas que formulen el Tribunal relacionadas con los temas comprendidos en el temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal en el día y hora que oportunamente se señale.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y consistirá en la realización, en el tiempo que el mismo tribunal señale, de uno o varios ejercicios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.-

Cada uno de los ejercicios anteriores, obligatorio para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de

diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, los resultados finales de la oposición y la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasas éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta formulando la correspondiente propuesta para su contratación.

El aspirante propuesto para la contratación presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público, está exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando

su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- El Municipio. La población municipal. El empadronamiento municipal. Organización y competencia.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencia municipal.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios Generales. Fases.

TEMA 5.- Movimiento de tierras. Condiciones generales de ejecución y control.

TEMA 6.- Clasificación de los terrenos. Sistemas de cimentación, ejecución y control, según Código Técnico y EHE.

TEMA 7.- Dosificación del hormigón. Componentes básicos. Ejecución, puesta en obra y control de la ejecución normativa.

TEMA 8.- Estructuras metálicas. Tipos y sistemas. Normativa y control de ejecución. Protección contra la corrosión. Comportamiento en caso de incendio.

TEMA 9.- Cubiertas. Materiales de cobertura e impermeabilización. Tipos, características y métodos de ensayos. Ejecución. CTE.

TEMA 10.- Materiales de construcción. Mortero. Clasificación en función de sus componentes y dosificación. Características de los materiales y sus componentes: agua, arena, aglomerados, aditivos. Fórmulas de dosificación. Rendimiento. Porosidad y permeabilidad. Amasado.

TEMA 11.- Patología, tratamiento y protección de los edificios contra las humedades. Técnicas y materiales utilizados. CTE.

TEMA 12.- protección térmica y acústica en los edificios. Sistemas. Materiales utilizados. Control de la puesta en obra. Normativa.

TEMA 13.- Rehabilitación arquitectónica. Conceptos, tipología y técnicas de rehabilitación.

TEMA 14.- Red de evacuación de aguas en edificios. Sistemas. Materiales empleados en la ejecución. Mantenimiento y reparación. Reconocimiento de daños. Patología. CTE.

TEMA 15.- Instalaciones de fontanería. Esquemas generales de distribución. Tubería de uso más corriente. Ejecución y control.

TEMA 16.- Instalaciones de electricidad. Instalaciones de enlace. Previsión de cargas. Esquemas generales. Red de puesta de tierra. Elementos de control y protección.

TEMA 17.- instalaciones de calefacción y climatización. Esquemas y componentes. Materiales empleados. Normativa.

TEMA 18.- Criterios de medición de unidades de obra. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valoración de obras en ejecución y terminadas. PEM y PEC.

TEMA 19.- Control de calidad en el proceso constructivo. Control de materiales y de ejecución de obra. Normativa técnica.

TEMA 20.- Prevención de riesgos laborales en la construcción. Riesgos más frecuentes. Medidas de seguridad. Coordinación de seguridad. Normativa.

TEMA 21.- Seguridad y Salud en las obras de construcción. Estudios y planes. Redacción y contenido. Normativa.

TEMA 22.- Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 23.- El Libro del Edificio.

TEMA 24.- Normas estatales, autonómicas y locales de protección contra el ruido y las vibraciones.

TEMA 25.- Normas sobre seguridad en caso de incendio. Propagación, evacuación e instalaciones de protección. CTE.

TEMA 26.- Normas sobre condiciones de habitabilidad de viviendas. Cédula de habitabilidad.

TEMA 27.- Normas autonómicas de supresión de barreras arquitectónicas en edificación.

TEMA 28.- Normas de seguridad de utilización de edificios. CTE.

TEMA 29.- Protección y conservación del Patrimonio Histórico Inmobiliario de Extremadura.

TEMA 30.- Contrato de obras I: tramitación, procedimientos y formas de adjudicación. Criterios técnicos de selección de contratistas.

TEMA 31.- Contrato de obras II: ejecución. Replanteo y comprobación. Programa de trabajos. Libro de órdenes.

TEMA 32.- Contrato de Obras III: certificaciones y pagos. Acopios y abonos a cuenta. Revisión de precios. Modificaciones y obras complementarias.

TEMA 33.- Instalaciones deportivas. Normativa, mantenimiento y control.

TEMA 34.- Clases y categorías de suelo.

TEMA 35.- Instrumentos de la ordenación del territorio.

TEMA 36.- Instrumentos de la ordenación urbanística.

TEMA 37.- Elaboración, tramitación y aprobación de los planes de ordenación urbanística.

TEMA 38.- El patrimonio público del suelo: bienes y recursos que lo integran. Destino.

TEMA 39.- Los programas de ejecución en la LESOTEX.

TEMA 40.- Sistemas de ejecución de las actuaciones urbanizadoras.

TEMA 41.- El proyecto de reparcelación.

TEMA 42.- Licencias de obras, edificaciones e instalaciones.

TEMA 43.- Valoraciones urbanísticas.

4556

CACERES

Anuncio

CORSA, S.A., ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS, en C/. SANTA TERESA DE JESÚS, BLOQUE 8.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 24 de junio de 2011.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

4458

CACERES

Anuncio

PESCADOS Y CONGELADOS, S.L., ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en PLAZUELA VICENTE BARBADILLO, 6-BAJO.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 24 de junio de 2011.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

4461

CÁCERES

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO correspondiente al tercer bimestre de 2011, se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 13 de septiembre de 2011. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en las oficinas del Canal de Isabel II, calle García Plata de Osma, número 1, en metálico o mediante ingreso en la cuenta del Canal de Isabel II abierta a este efecto en la Caja de Extremadura; el horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

4532

POZUELO DE ZARZÓN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de junio de 2011, acordó la dedicación parcial (4 horas diarias) de la Sra. Alcaldesa D. Sheila Martín Gil, con una retribución de 700,00 €/netos al mes y con 14 pagas, y dedicación parcial temporal de los concejales